

¿Reparar las injusticias del pasado o sanar nuestra conciencia? Perspectiva jurídico-ética sobre los motivos de restitución de objetos culturales de época colonial

Cristina Nevado Viñarás | Dpto. Derecho Administrativo, Universidad Complutense de Madrid

URL de la contribución <www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/5487>

En palabras de Gregorio Luri (2022), hay tres tipos de personas: “El historicista que vive con el convencimiento de que la historia digiere su propio pasado para construir el presente, que, en definitiva, el presente posee una inteligencia superior a la de cualquier pretérito. Aquel que cree que no hay progreso sin pérdidas y que sí hay permanencias antropológicas que, por ejemplo, te permiten emocionarte con los versos de Safo, sin ser ni lesbiana, ni helena, ni habitante del siglo VII antes de Cristo. Y el relativista, que asegura que ‘el mayor de todos los errores es juzgar el pasado con criterios del presente’, ya que está convencido de que cada época tiene sus propios valores o paradigmas, que son inconmensurables entre sí”.

El debate de la restitución de bienes culturales depende de las gafas que decidamos ponernos. Cómo queramos juzgar nuestro pasado dictará cómo construimos nuestro presente.

Antecedentes

Durante los siglos XVIII y XIX se produjo un desplazamiento masivo de objetos culturales provenientes de territorios colonizados. Las metrópolis llevaron a cabo numerosas expediciones punitivas, saqueos militares y tributos de guerra, asimismo, aumentó en enormes proporciones el comercio de bienes culturales con fines coleccionistas o científicos (Labadie 2021). Los objetos más impresionantes fueron a parar directamente a los grandes museos estatales, como el Louvre o el British Museum, sin embargo, los objetos de menor interés saltaron al mercado del arte y fueron vendidos en subastas internacionales. Este hecho transformó objetos que

originalmente servían a fines muy diversos en objetos de consumo, que fueron distribuidos por Europa y Norteamérica (Sarr y Savoy 2018).

El clima político y social actual está acelerando el desarrollo de políticas de restitución. Sin embargo, este debate no es nuevo. En 1986 Merryman ya planteó la distinción de dos extremos opuestos para distinguir a quienes consideran que los bienes culturales son patrimonio común de la humanidad, y por tanto, defienden el tráfico internacional de los mismos (internacionalistas), y quienes consideran que los bienes culturales han de permanecer con la nación o grupo originario (nacionalistas) (Merryman 1986).

Desde el retiro o derribo de esculturas de conquistadores, esclavistas o militares, hasta el replanteamiento sobre las aún muy presentes herencias del colonialismo e imperialismo en Europa y occidente, las actitudes, enfoques y políticas en torno a cómo lidiar con el pasado colonial están transformándose rápidamente (Higuera 2022). Uno de los primeros afectados son los museos e instituciones culturales, que han comenzado a replantear sus estrategias respecto a la devolución de piezas de sus colecciones.

Los motivos jurídicos y éticos de la restitución

La restitución, retorno o repatriación de bienes culturales, con matices, implica el regreso de bienes culturales a individuos, grupos o naciones a los que originalmente pertenecían. Sin embargo, jurídicamente, la palabra restitución, y más concretamente lo que en derecho se conoce como *restitutio in integrum*, consiste en restau-

rar la situación anterior a la infracción que se haya producido, y más específicamente, devolver a la víctima al estado anterior a la infracción de sus derechos (Candia Falcón 2015). Cuando esto no sea posible, si fuera necesario se deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren que el daño derivado de las infracciones es reparado, mediante, *inter alia*, el pago de una indemnización como compensación por el daño causado.

En virtud de lo anterior, la restitución precisa de una infracción previa. No obstante, en estos casos no existe una infracción jurídicamente determinada pues no hay ningún texto jurídico aplicable que establezca el deber de restituir bienes culturales extraídos durante época colonial. Como consecuencia de esto, los motivos de restitución suelen aludir a cuestiones morales y éticas, vinculadas al deseo occidental de reparar la herida colonial.

En este orden de ideas, identificamos las tres razones de restitución que Ana Vrdoljak (2008) expone: la primera se basa en el principio de territorialidad y el vínculo entre las personas, el territorio y los bienes culturales, vínculo que va más allá de lo material y que trasciende a planos espirituales y emocionales profundos; la segunda alude a la reparación de agravios históricos e internacionales, en este caso, a consecuencia del colonialismo; y la tercera se fundamenta en los principios de reconciliación y autodeterminación de los territorios colonizados.

Considerando esto cierto, la pregunta que cualquiera se plantearía a continuación es cómo o hasta qué punto se puede efectivamente *reparar* la herida colonial. Ciertas formas de reparación posibles en determinados casos pueden no ser suficientes, o incluso apropiadas, en otros. En cualquiera de los casos, la compensación monetaria no parece ser la más adecuada, o la más utilizada, en conflictos de restitución de bienes. Hay varios motivos para esto: en primer lugar, el daño sufrido por los grupos o estados tras la pérdida de sus bienes culturales no impacta exclusivamente en el ámbito material de sus vidas, sino que tiene una dimensión espiritual profunda que implica una connotación intergeneracional (Lerenzini 2022), la cual, por suerte o por desgra-



Vista de la glorieta donde hasta el año 2020 se ubicaba la estatua de Colón sobre el Paseo de la Reforma en Ciudad de México, el conjunto se trasladará al Parque de América y en su lugar se colocará una representación de la mujer indígena | foto EneasMx

cia, para los países poseedores de los bienes, parece no poder ser compensada económicamente.

En segundo lugar, poner una etiqueta con el precio a estos objetos aumenta las excavaciones ilegales, el expolio, el robo lo que conlleva la pérdida de información sobre nuestro pasado (Yáñez 2014). No debemos olvidar que el mercado ilícito de bienes culturales sigue siendo uno de los más grandes a nivel mundial. Y en tercer lugar, porque podría sentar un precedente incontrolable compensar económicamente este tipo de daños.

Al fin y al cabo, los debates en el mundo académico, social y político de los últimos años tratan de dar respuesta a la cuestión que se plantea en este debate: la confrontación de Europa con su pasado colonial. En este contexto, la restitución es un instrumento más en la creación de nuevas relaciones internacionales basadas en principios éticos (Ochoa Jiménez 2023). Sin querer desvirtuar el esfuerzo de los estados que tratan de reparar el daño hecho —o al menos establecer dinámicas nuevas adaptadas a las actuales necesidades sociales y políticas—, no puedo sino percatarme, al igual que otros, que el actor principal sigue siendo Europa. Esto se debe a que, indiscutiblemente, el colonialismo no termina con el fin del dominio colonial, sino que tiene una dimensión

contemporánea y global, dado que los contextos coloniales existen todavía en muchos estados y regiones.

Para dar respuesta a las preguntas que se plantean en el marco de este debate, así como a muchas otras, debemos empezar por entender cuál es nuestro punto de partida como Europa, o al menos, como los estados que directa o indirectamente se han beneficiado del colonialismo. Querer hoy compensar el mal hecho en el pasado desde los sentimientos de culpa y vergüenza puede hacer un flaco favor tanto a las generaciones futuras, en Europa y en los países que hoy son antiguas colonias, como a los bienes culturales en sí. A lo mejor deberíamos preguntarnos por qué deseamos con tanta devoción proteger y conservar estos bienes, cuál es el origen de nuestro apego a los mismos, y cómo de consciente es la decisión de dejarlos ir.

En conclusión, ¿queremos reparar los daños del pasado o queremos sentirnos inocentes?

- Merryman, J. (1986) Two ways of thinking about cultural property. *American Journal of International Law*, n.º 80, pp. 831-853
- Ochoa Jiménez, M.J. (2023) European countries' policies on restitution of colonial cultural property: some comments from a Latin American perspective. *International Journal of Cultural Policy*. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10286632.2023.2255199> [Consulta: 09/02/2024]
- Sarr, F. y B. Savoy (2018) *The Restitution of African Cultural Heritage. Toward a New Relational Ethics*. París: Ministère de la culture, N°2018-26
- Vrdoljak, A.F. (2008) Reparations for Cultural Loss. En: Lerenzini, F. (ed.) *Reparations for Indigenous Peoples: International and Comparative Perspectives*. Oxford University Press, pp. 197-228
- Yáñez Vega, A. (2014) Patrimonio, ciudad e identidades. En: Torija, A., Díaz del Pozo, D. y Zarco, E. (coord.) *Patrimonio, ciudad e identidades*. Madrid: Madrid, ciudadanía y patrimonio, pp. 151-155. Disponible en: https://madridciudadaniaypatrimonio.org/sites/default/files/blog/DOSSIER_patrimonio%20ciudad%20e%20identidades.pdf [Consulta: 15/11/2023]

BIBLIOGRAFÍA

- Candia Falcón, G. (2015) Restitutio in integrum. *Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad*, n.º 9, 2015, pp. 240-248
- Higuera, A. (2022) Repatriación, retorno, restitución, reparación: diversidad de estrategias en los ámbitos científico, político y cultural del patrimonio cultural en América Latina. *Revista de arqueología americana*, n.º 40, pp. 5-11
- Labadie, C. (2021) Decolonizing collections: A legal perspective on the restitution of cultural artifacts. *ICOFOM Study Series*, 49-2, pp. 132-146. Disponible en: <http://journals.openedition.org/iss/3784> [Consulta: 15/11/2023]
- Lerenzini, F., (2017) Reparations for Wrongs against Indigenous Peoples' Cultural Heritage. En: Xanthaki, A., Valkonen, S., Heinämäki, L. y Nuorgam, K. (ed.) *Indigenous Peoples' Cultural Heritage. Rights, Debates, Challenges*. Leiden/Boston: Brill/Nijhoff, pp. 327-346
- Luri, G. (2022) Juzgar el pasado con ojos del presente. *The objective*, 1 de febrero de 2022. Disponible en: <https://theobjective.com/elsubjetivo/opinion/2022-02-01/juzgar-pasado-ojos-presente-historia/> [Consulta: 17/11/2023]